289

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA
RECIBIDO
Nº
Recibido por: Hr. 5:40

Informe N°289-2000-AGN-OGAJ

A : ***Doctora Aída Luz Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del AGN.

ASUNTO : ***Opinión legal sobre ampliación de contrato de personal a plazo fijo, correspondiente a la señora Rocío Orihuela del Carpio.***

REFERENCIA : *1) Informe N°022-2000-AGN/OTA*
2) Oficio N°140-2000-AGN-OTA/OP.
3) Dos certificados médicos

FECHA : *Lima, diciembre 14 del 2000.*

==========

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al rubro asunto y documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

1. ANTECEDENTES:

1.1 De lo actuado se infiere que, el Director General de la OTA del AGN, a mérito de la sustentación técnica efectuada por la Oficina de Personal a su cargo, opina por la renovación del contrato de personal a plazo fijo, correspondiente a la Sra. Rocío del Carmen Orihuela del Carpio, teniendo en cuenta la necesidad de personal y la imposibilidad de contratar uno nuevo, debido que las normas sobre austeridad lo prohiben.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA
Oficina General

ANALISIS:

2.1 Al respecto, de acuerdo a los certificados médicos que se tienen a la vista, la citada servidora se encuentra en estado de gestación de 08 meses, siendo la fecha de parto el día 05 de enero del 2001, encontrándose a la fecha en buen estado de salud, lo cual le habilita

para continuar laborando hasta que su médico tratante lo disponga y su estado de salud lo permita.

2.2 *Siendo asi, resulta pertinente tener presente que a fin de conservar la plaza en la cual se ampara el contrato de autos y faltando escasos 15 días para concluir el mes de diciembre, sería conveniente extender la renovación del contrato hasta el 30 de diciembre del presente año..*

2.3 *En el caso de autos, de producirse el parto mientras se encuentre vigente el contrato, la etapa pos natal sería considerado como licencia sin goce de haberes, por cuanto la aludida servidora no cuenta con derecho a subsidio por maternidad, debido que no es aportante del sistema por razones personales.*

. ***CONCLUSION:***

1. *Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, amerita la renovación del contrato de la referencia al 30.12.2000*

OPINION LEGAL

Estando a lo que se expone, teniendo en consideración la opinión favorable del Organo administrativo competente, asi como los certificados médicos que acreditan el buen estado de salud de la referida trabajadora, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite ***OPINAR que PROCEDE AMPLIAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO MATERIA DE AUTOS, hasta el 31.12.2000.***

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General Asesoría Jurídica

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral.de la Of.de Asesoría Jurídica